1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:** Adición numero 3 al contrato N° IMDER-SAMC-PS-132-2026

Solicitud		**Detalle**
Adición	**X**	TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.763.600) M/CTE
Prórroga		N/A
Modificación		N/A

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / No.	IMDER-SAMC-PS-132-2026
Contratista	FUNDACION GESTORES SOCIALES - NIT. 900.090.077-6
Fecha de suscripción	27 DE AGOSTO DE 2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE DE ESCENARIOS, APOYO OPERATIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENDA DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS DE IMDERCULTUR EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL, CUNDINAMARCA.
Fecha de inicio	1 de septiembre de 2026
Fecha de terminación inicial	30 de diciembre de 2026
Valor inicial del contrato	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($331.551.215) M/CTE..
Plazo inicial	El plazo de ejecución del presente Contrato (aceptación de la oferta) será HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
Cargo	DIRECTOR GENERAL
Observaciones	*N/A*

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**RECURSOS:**	**FUNCIONAMENTO ()**	**INVERSION (x)**
	PROYECTO:	N/A	
	RUBRO:	2.3.2.02.02.009	
	VALOR DE LA ADICIÓN NUMERO 1:	TREINTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($31.101.298) M/CTE.	

	VALOR CDP 1:	TREINTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($31.101.298) M/CTE.
	No. y FECHA CDP:	No. 2026000235 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026
	VALOR DE LA ADICIÓN NUMERO 2:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($11.898.273) M/CTE
	VALOR CDP:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($11.898.273) M/CTE
	No. y FECHA CDP:	No. 2026000240 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
	VALOR DE LA ADICIÓN NUMERO 3:	TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.763.600) M/CTE
	VALOR CDP:	TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.763.600) M/CTE
	No. y FECHA CDP:	Xxxxxxxxxxxx
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVEVIO:	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($388.314.386) M/CTE

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO POR PRORROGAR:**	N/A
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La presente modificación contractual tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución y continuidad de las actividades, programas, proyectos y eventos deportivos, culturales, recreativos y turísticos programados por el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal – IMDERCULTUR, en el marco del Contrato No. IMDER-SAMC-PS-132-2026, cuyo alcance comprende la prestación de servicios logísticos, producción técnica, montaje de escenarios, apoyo operativo y suministro de insumos complementarios requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales.

En el marco de la ejecución del contrato y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales programadas por IMDERCULTUR El Rosal, se identifica la necesidad de adicionar recursos destinados a fortalecer los componentes de seguridad, logística, divulgación, premiación y programación artística requeridos para el cumplimiento de los eventos previstos. Esta necesidad responde a la importancia de disponer de los bienes y servicios necesarios para desarrollar las actividades de manera organizada, promover la participación de la comunidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la recreación, la cultura, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social.

En primer lugar, se requiere el servicio de alquiler de una ambulancia medicalizada durante doce (12) horas, que incluya conductor, enfermero, médico general y los elementos necesarios para la prestación del servicio. Este componente permitirá disponer de atención prehospitalaria y capacidad de respuesta ante eventuales emergencias que puedan presentarse durante las actividades programadas, contribuyendo a la protección de la salud y la integridad de los asistentes, participantes, artistas y organizadores.

De otra parte, para el desarrollo del evento Expresa Juventud 2026, se requiere incorporar el servicio de presentación, animación y conducción, con el fin de garantizar la adecuada apertura del evento, la presentación de artistas y participantes, la interacción con el público y la articulación de las diferentes actividades programadas. De igual manera, se contempla la adquisición de bonos de premiación destinados al reconocimiento de los participantes y ganadores, como estrategia de incentivo a la participación, el talento y las expresiones juveniles. Así mismo, se requiere la implementación de una estrategia de pauta publicitaria digital mediante las herramientas de Meta Business Suite, con difusión en Facebook y/o Instagram, para fortalecer la divulgación de la programación, ampliar el alcance de la convocatoria y facilitar el acceso de la población juvenil y la comunidad en general a la información del evento.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de incorporar el servicio de presentación artística consistente en una comparsa y show en vivo, en el marco de la celebración del Día del Dulce, programada para el 31 de octubre de 2026. Esta actividad contempla la participación de mínimo ocho (8) zanqueros profesionales con vestuario y caracterización temática, dos (2) personajes caracterizados como monjas de terror, un (1) animador y un (1) director de escena. La incorporación de esta propuesta artística busca enriquecer la programación de la celebración, generar espacios de entretenimiento e interacción para los asistentes y promover actividades culturales y recreativas que favorezcan la integración y el disfrute de la comunidad, especialmente de la población infantil y familiar, en concordancia con el carácter de la jornada.

La adición de estos elementos y servicios permitirá fortalecer las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades institucionales previstas, atendiendo los requerimientos específicos de cada evento y contribuyendo a la calidad de la programación, la participación ciudadana, la divulgación institucional y la atención de posibles situaciones de emergencia.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar la adición contractual por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.763.600) M/CTE., correspondiente a los elementos y servicios descritos, previa verificación de su pertinencia frente al objeto contractual, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos aplicables.

La modificación solicitada resulta necesaria desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, toda vez que permite atender necesidades identificadas durante la ejecución contractual que se encuentran directamente relacionadas con el objeto y alcance del contrato, garantizando la disponibilidad de los bienes, elementos y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Así mismo, los bienes y servicios objeto de la presente modificación mantienen una relación directa y funcional con el objeto contractual, sin alterar su naturaleza ni su alcance esencial, toda vez que corresponden a requerimientos asociados a la logística, producción técnica, apoyo operativo, suministro de insumos y desarrollo de actividades culturales y artísticas requeridas para el cumplimiento de las actividades institucionales de IMDERCULTUR.

En este sentido, la modificación propuesta busca adecuar las cantidades y servicios inicialmente contemplados a las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución del contrato, permitiendo garantizar el cumplimiento integral de las actividades programadas y evitar afectaciones en su desarrollo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades técnicas, operativas y administrativas identificadas durante la ejecución contractual, se considera procedente realizar la Adición No. 03 al Contrato No. IMDER-SAMC-PS-132-2026, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.763.600) M/CTE., de conformidad con las cantidades, bienes y servicios relacionados en el respectivo documento de modificación y en el balance económico que hace parte integral del mismo.

LA CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($388.314.386) M/CTE.**

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Durante la ejecución del Contrato No. IMDER-SAMC-PS-132-2026, se han identificado necesidades adicionales asociadas al desarrollo de la agenda institucional de IMDERCULTUR, particularmente en los componentes de atención y seguridad de los asistentes, promoción y divulgación de actividades institucionales, reconocimiento a los participantes y fortalecimiento de la programación artística, cultural y recreativa prevista para la vigencia 2026.

Como resultado de la revisión de las necesidades presentadas durante la ejecución contractual, se determinó la necesidad de incrementar las cantidades correspondientes al servicio de alquiler de ambulancia medicalizada durante doce (12) horas, con conductor, enfermero, médico general y los elementos requeridos para su adecuada prestación. Este servicio permitirá disponer de atención prehospitalaria y capacidad de respuesta ante eventuales emergencias durante las actividades institucionales que lo requieran, contribuyendo a la protección de la salud y la integridad de los participantes, artistas, organizadores y asistentes.

De igual manera, se estableció la necesidad de incorporar servicios complementarios para el desarrollo del evento Expresa Juventud 2026, entre los cuales se encuentran la presentación y animación del evento, la adquisición de bonos de premiación y la implementación de pauta publicitaria digital mediante las herramientas de Meta Business Suite, con difusión en Facebook y/o Instagram. Estos componentes permitirán fortalecer la conducción de la programación, incentivar la participación y el reconocimiento del talento juvenil, así como ampliar el alcance de las estrategias de divulgación y convocatoria dirigidas a la población juvenil y a la comunidad en general.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de incorporar el servicio artístico consistente en una comparsa y show en vivo, en el marco de la celebración del Día del Dulce, programada para el 31 de octubre de 2026. Esta presentación contempla como mínimo ocho (8) zanqueros profesionales con vestuario y caracterización temática, dos (2) personajes caracterizados como monjas de terror, un (1) animador y un (1) director de escena. Su incorporación busca enriquecer la programación cultural y recreativa de la jornada, generar espacios de entretenimiento e interacción y promover la integración de la comunidad, especialmente de la población infantil y familiar.

Los requerimientos adicionales guardan relación funcional con las actividades institucionales de IMDERCULTUR, en la medida en que corresponden a servicios de apoyo logístico, atención de asistentes, divulgación, premiación y desarrollo de actividades artísticas y recreativas. Desde el punto de vista técnico y operativo, estos requerimientos responden a necesidades identificadas para complementar la organización y ejecución de los eventos previstos, favoreciendo el cumplimiento de la programación y el logro de los objetivos institucionales.

En consecuencia, los bienes y servicios objeto de la presente adición se consideran necesarios para atender los requerimientos identificados durante la ejecución contractual y fortalecer el desarrollo de las actividades institucionales programadas. Su incorporación deberá mantener correspondencia con el objeto y las obligaciones contractuales, así como

contar con la debida justificación técnica, presupuestal y jurídica, sin que ello implique una modificación injustificada de la naturaleza del contrato.

El valor de los requerimientos adicionales asciende a TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.763.600) M/CTE., de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios establecidos en el respectivo cuadro económico.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y operativo, se considera justificada la solicitud de Adición No. 03 al Contrato No. IMDER-SAMC-PS-132-2026, con el propósito de disponer de los servicios requeridos para el adecuado desarrollo de Expresa Juventud 2026 y la celebración del Día del Dulce, así como atender las necesidades de seguridad y atención de los asistentes, contribuyendo al cumplimiento de las actividades institucionales de IMDERCULTUR, previa verificación de la procedencia jurídica y presupuestal de la modificación.

3.2 Justificación jurídica:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º, entre los fines esenciales del Estado consagra: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En su artículo 209 establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El Artículo 6º de la Ley 489 de 1998.- Principio de coordinación, señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993- De los Fines de la Contratación Estatal "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(…)" el presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

3.3 Justificación financiera:
El valor por adicionar asciende a la TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.763.600) M/CTE, el cual cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000262 del 19 de octubre de 2026 expedido por el Líder Financiero.

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, como se evidencia en los siguientes términos:

VALOR EXPRESADO EN:	VALOR INICIAL	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)	VALOR POR ADICION 1	VALOR POR ADICION 2	VALOR POR ADICION 3
Valor en SMLM	189,35	94,67	17,76	6,79	7,86
Valor en Pesos	$331.551.215	$165.775.607,50	$31.101.298	$11.898.273	$13.763.600

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

1. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* 2026000262 del 19 de octubre de 2026
2. *Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con la ejecución de esta.*

La presente solicitud se suscribe en el Municipio de El Rosal, el 19 de octubre de 2026.

SUPERVISOR:

FIRMADO EN ORIGINAL
SERGIO ANDRES BELLO DIAZ
C.C. No. 80.538.897
Director General
Instituto Municipal De Deportes, Recreación, Cultura Y Turismo - IMDERCULTUR.

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR
Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor Jurídico Estrategias Colombia
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR